

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 280

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNAS ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE LA SRA. EDELMIRA DISHMEY DE ROMAN Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-18-A, AVENIDA PONCE DE LEON #154, INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** LA SRA. EDELMIRA DISHMEY DE ROMAN Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de unas estructuras localizadas en la Comunidad Vietnam, Parcela G-18-A, Avenida Ponce de León #154 Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$79,300.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$79,300.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el

Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de mayo de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE JUNIO DE 2004.**

**Sección 1ra.** Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública las estructuras que se describen en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SRA. EDELMIRA DISHMEY DE ROMAN Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, las estructuras que se describen a continuación:

---Estructura residencial de dos niveles y dos unidades, construida en hormigón y bloques de concreto con techo en hormigón. El **primer nivel** de la estructura está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área habitable aproximada de 747.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en tres cuartos, baño, sala, comedor y cocina. Uno de los cuartos se encuentra sin terminar y dos de las paredes son en madera. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. Todo el piso está terminado en loseta de cerámica. Tiene un balcón con el piso terminado en loseta de cerámica, rejas en acero y el techo en hormigón, con un área aproximada de 116.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y cristal y tipo miami. El **segundo nivel** de la estructura está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área habitable aproximada de 747.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en dos cuartos, baño, sala, comedor y cocina. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. Todo el piso está terminado en loseta de cerámica. Tiene un balcón con el piso terminado en hormigón rústico, rejas en acero y el techo en hormigón, con un área aproximada de 116.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y cristal y tipo miami.



---Anexo a dicha estructura hay otra vivienda de un nivel y una unidad, construida en hormigón con las paredes en hormigón y bloques de concreto y con el techo en hormigón. El área habitable es de aproximadamente de 641.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en dos cuartos, baño, sala, comedor y cocina. Las paredes exteriores están empañetadas, con excepción de la pared posterior, y parcialmente pintadas. Tiene un balcón con el piso terminado en loseta de cerámica y el techo en hormigón, con un área aproximada de 63.0 pies cuadrados. Las ventanas son en aluminio y cristal y tipo miami.

---Existen también otras mejoras tales como una marquesina con el piso en hormigón rústico y el techo en hormigón con un área aproximada de 316.0 pies cuadrados; una terraza en el segundo nivel con el piso en hormigón rústico y techo en madera con un área aproximada de 168.0 pies cuadrados; una terraza abierta en el segundo nivel con barandas en rejas de acero; escalera exterior en hormigón con pasamanos en rejas de acero; y una verja en hormigón y bloques con rejas en acero y portón de entrada en acero.

Enclava dicha propiedad en una parcela identificada en el Plano de Parcelación como G-18-A y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-18-A en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 452.48 metros cuadrados equivalentes a 0.1151 cuerda. En lindes por el Norte, con Parcela G-17, según plano de inscripción; por el Sur, con Parcela G-19, según plano de inscripción; por el Este, con Calle N (calle 4) de la comunidad, según plano de inscripción; y por el Oeste, con Ciénaga de la comunidad, según plano de inscripción.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

### Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$79,300.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 3 de mayo de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

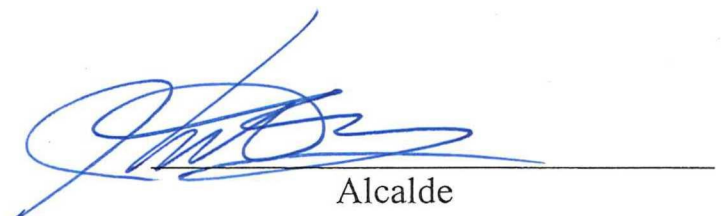
Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 280, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 30 de junio de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Ramón Ruiz Sánchez

Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez  
Carmen Báez Pagán  
Juan Berrios Arce

Voto en contra del Hon.  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal